



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 1 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2018

PRESIDENTA: D^a MARÍA ISABEL MÉNDEZ RAMOS

CONCEJALES PRESENTES: D. IVAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español - PSOE), D^a MARÍA ASUNCIÓN ARIAS FERNÁNDEZ, D. MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ SUÁREZ D^a MARÍA JOSEFA SUÁREZ LLANA, D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES SAMPEDRO ÁLVAREZ (Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Las Regueras - IxR), D. JOSÉ AVELINO GARCÍA GARCÍA y D. JUAN JOSÉ LASTRA MENÉNDEZ (Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – PP)

SECRETARIO: D. José A. Crespo Pérez.

=====

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Las Regueras, siendo las 10,05 horas del día nueve de abril de dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María Isabel Méndez Ramos, se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de los concejales que en el encabezamiento se detalla, que son todos los que componen la Corporación, conforme a la convocatoria notificada al efecto.

Da fe el Secretario que suscribe.

Se procede seguidamente al estudio de los asuntos del orden del día, una vez abierto el acto por la Presidencia.

PARTE I: RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión anterior (20/12/2017).

2º) ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE OFICINAS INTEGRADAS Y AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL (ORVE).- Se informa del dictamen emitido en fecha 26/03/2018 por la Comisión Informativa de Hacienda y otros, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

Visto el informe de la Técnica de Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento, obrante en el expediente de la sesión, relativo al Convenio para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias, y al Convenio Marco de Colaboración para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), se propone:

Los Convenios citados permiten al Principado de Asturias y a los Ayuntamientos que se adhieran el uso de la aplicación ORVE, un servicio de administración electrónica en la nube que permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente al destino, al instante, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. La documentación en papel se devuelve al ciudadano, y no se custodia, ni archiva, solo se envía la copia auténtica de los documentos.

Para que el Ayuntamiento de Las Regueras pueda disponer de este servicio (ORVE) es necesario solicitar la adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y empleo, y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al sistema de Interconexión de Registros.

Por todo ello:

SE ACUERDA SOLICITAR la adhesión del Ayuntamiento de Las Regueras al Convenio Marco



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 2 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

de fecha 28 de julio de 2006, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, de 26 de septiembre de 2006, y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 200, de 29 de agosto de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración del Principado de Asturias para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias, y al Convenio Marco de Colaboración de fecha 3 de marzo de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 64, de 16 de marzo de 2015, y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 69, de 24 de marzo de 2015, suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al sistema de Interconexión de Registros.

Queda así manifestada la voluntad del Ayuntamiento de Las Regueras de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas de los Convenios Marco mencionados, asumiendo las obligaciones derivadas de los mismos y con sujeción a todas sus cláusulas.

La Comisión Informativa, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Sí al dictamen de la Comisión Informativa.

Grupo IxR: A favor del dictamen de la Comisión Informativa. Es una herramienta muy útil.

Grupo PSOE: Sí al dictamen de la Comisión Informativa.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

3º) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS Y TALLERES DEL PROGRAMA ROMPIENDO DISTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS.- Se informa del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales de fecha 26/03/2018, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone el establecimiento y aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS Y TALLERES DEL PROGRAMA ROMPIENDO DISTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS, en los términos del **Anexo** a esta propuesta, incluido en el expediente de la sesión, conforme a lo establecido en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de resultar aprobada esta propuesta, se procederá a la información pública del acuerdo de aprobación inicial durante el plazo de treinta días, resultando aprobada definitivamente de forma automática en caso de no presentarse ninguna reclamación contra ésta. En caso de presentarse alguna será resuelta por el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión Informativa, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: De acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa.

Grupo IxR: A favor del dictamen de la Comisión Informativa. Ya se viene haciendo, hay que regularlo.

Grupo PSOE: Sí al dictamen de la Comisión Informativa.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

4º) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 3 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRADO, CANDAMO, LAS REGUERAS Y YERNES Y TAMEZA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES DURANTE 2018.- Se informa del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales de fecha 26/03/2018, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Por acuerdo de 28/12/2017, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la agrupación formada por el Ayuntamiento de Grado, el Ayuntamiento de Las Regueras, el Ayuntamiento de Yernes y Tameza y el Ayuntamiento de Candamo, con el objeto de encomendarles la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en dichos Municipios.

Obra en el expediente el Convenio aprobado por el Principado de Asturias.

El Convenio estará vigente durante el ejercicio 2018, existiendo la posibilidad de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2019 mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Se propone finalmente al Pleno la aprobación del Convenio de colaboración de referencia en sus propios términos.

La Comisión Informativa, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Es muy importante atender a los mayores previo reconocimiento de su condición de dependencia. Favorable, pero hay que pedir al Principado más celeridad en su concesión o denegación.

Grupo IxR: Sí al dictamen de la Comisión Informativa.

Grupo PSOE: Se propone la encomienda como en las anteriores ocasiones. Hay retrasos pero no depende del Ayuntamiento.

Sra. Alcadesa: Se siguen manteniendo las prestaciones pese a los recortes de la crisis. Ojalá se acabe con las listas de espera.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

5º) SOLICITUD PARA SEGREGACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y EXCLUSION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE PARTE DE LA PARCELA 40 DEL POLÍGONO 25 (MARINAS) QUE FIGURA EN EL CATASTRO COMO COMUNAL.- Se informa del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y otros del día 26/03/2018, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE D^a. MINERVA PÉREZ DÍAZ PARA SEGREGACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD Y EXCLUSION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE PARTE DE LA PARCELA 40 DEL POLÍGONO 25 (MARINAS) QUE FIGURA EN EL CATASTRO COMO COMUNAL.-

Obran en los expedientes informes técnicos de la Oficina Municipal de Inventario en los siguientes términos:

EXpte. AYTO.: OFT/2017/86

REGISTRO DE ENTRADA: 461(18/04/2017)

OBJETO: CAMBIO DE TITULARIDAD Y SEGREGACION DE LAS SUBPARCELAS 40B, 40C Y 40d DEL POLIGONO 25.

INTERESADO: MINERVA PEREZ DIAZ

SITUACION: MARINAS

Vista la documentación presentada por D^a. Minerva Pérez Díaz en la que solicita se reconozca la



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 4 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

propiedad de parte de la parcela 40 del polígono 25 actualmente incluida en el Inventario Municipal de Bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad

SE INFORMA:

Analizada la documentación aportada, vemos que, la parcela reclamada como propia figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la solicitante.

Solicitada certificación al Registro de la Propiedad se describe como sigue;

Trozo de terreno llamado Salgueiro, tiene una cabida de 5,2270 Ha, cerrado sobre si según manifiestan. Linda al Este con bienes de D. Antonio Estrada y D, Ramón González Diaz; al Sur, camino y bienes de Antonio Álvarez, de Marinas, al Oeste con comunes, y al Norte, con bienes de D. Ramón González Diaz y de Ignacio González. Figura en el Registro de la Propiedad en **10ª inscripción registral**.

La 1ª inscripción registral se realiza en el año 1884 a favor de D. Ramón Casaprín Cienfuegos acreditando ser dueño mediante expediente instruido en el Juzgado Municipal de Las Regueras la finca figura con una superficie de 2,14 ha

En la 8ª inscripción registral se inscribe una cabida de 5,2207 Ha tras la publicación del correspondiente edicto según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Las Regueras, expedida el 04 de mayo de 1970.

Consultados los archivos municipales vemos que la parcela 40 del polígono 25 figura como comunal tanto en el catastro actual como en el antiguo. Actualmente se encuentra incluida en el Inventario Municipal de Bienes e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Las Regueras con una superficie de 3,623 Ha. De este terreno son reclamadas aproximadamente 2,9947 ha.

Por otra parte consultado el Mapa Nacional Topográfico Parcelario vemos que la finca reclamada se corresponde con la parcela 4 del polígono 8 que figura a nombre de un particular con una superficie de 21.360 m².

Así mismo, en el año 2005, D. José Pérez Álvarez, padre de la solicitante, reclama al Ayuntamiento la titularidad de esta parcela. Esta solicitud fue denegada por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2005 al existir una diferencia entre la superficie que figuraba en la escritura (2,14 ha) y la nota simple aportada (5,2207 ha)

Entre la nueva documentación proporcionada vemos que, la parcela figura inscrita con 5, 2207 Ha al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

Esta finca, en la Oficina Virtual del Catastro forma parte de la parcela 40 del polígono 25 reclamada al Ayuntamiento de Las Regueras y la parcela 183 del polígono 1 del concejo de Oviedo que figura a nombre de la solicitante con una superficie de 2,3347 Ha, explicándose así la diferencia de superficie que existe entre la finca registral y la parcela reclamada.

Revisados los archivos municipales no se ha encontrado cesión de terreno comunal a nombre de los causantes, ni de sus predecesores por no ser residentes en el municipio.

Por otra parte se somete a información pública la solicitud pretendida ya que lindando con esa parcela se encuentra el comunal denominado monte el Rapsu y Llaneces perteneciente a vecinos de Marinas.

En fecha 08 de marzo de 2018 Dª. María del Carmen Alvarez Suárez presenta alegación reclamando que la parcela objeto de este expediente sea para un vecino del concejo de Las Regueras y no para la solicitante que es vecina de Castiello. Esta alegación no puede tenerse en cuenta, ya que la solicitante reclama una propiedad y no la llevanza de un terreno comunal.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción del acuerdo que en su caso proceda.

Que del anterior informe se infieren las siguientes consideraciones:

Que la finca reclamada fue inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 03/05/1884 previa acreditación de la titularidad mediante expediente instruido por el Juzgado municipal de Las Regueras.

Que en fecha 12/02/1970 se inscribe en el Registro de la Propiedad mayor cabida sobre la



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 5 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

superficie inicialmente inscrita al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria previa publicación del correspondiente edicto según certificado del Secretario del Ayuntamiento expedida el 04/05/1970.

Que de la documentación obrante en el expediente, y de lo expuesto en el informe de la Oficina de Inventario, podría considerarse la no pertenencia al Ayuntamiento de Las Regueras de los bienes reclamados por D^a Minerva Pérez Díaz.

Visto el informe que precede y la documentación obrante en el expediente, por esta Alcaldía se propone la adopción por el Pleno de acuerdo manifestando que la atribución de la titularidad catastral de los bienes objeto del expediente instruido a solicitud de D^a. Minerva Pérez Díaz, que se concreta en las subparcelas b) c) y d) de la parcela 40 del polígono 25, se debe a un error, por lo que deben ser objeto de exclusión del Inventario Municipal de Bienes y consiguiente corrección en la Gerencia Regional de Catastro de Asturias y cancelación registral.

La Comisión Informativa, por mayoría (3 votos a favor: PSOE, y 2 abstenciones: IxR y PP), acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

La Alcaldesa pide un receso para aclarar las superficies que constan en la propuesta.

Reanudado el Pleno señala la Alcaldesa que se han confirmado los datos que figuran en el expediente.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Se abstuvo por no tenerlo claro. Se está reconociendo un nuevo error. Visto esto, se mantiene en la abstención inicial.

Grupo IxR: Hay dudas. Pregunta la fecha de inscripción en el registro de la propiedad a favor de la interesada, y se le facilita.

Grupo PSOE: Solamente se está determinando que el terreno no es municipal sin atribuir su titularidad a nadie.

Finalmente el Pleno, por mayoría (8 votos a favor: PSOE e IxR; y 1 abstención: PP), acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

6º) SOLICITUD PARA CAMBIO DE TITULARIDAD Y EXCLUSION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENESDE LA PARCELA 4 DEL POLÍGONO 19 (TRASPERANA) QUE FIGURA EN EL CATASTRO COMO COMUNAL.- Se informa del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y otros del día 26/03/2018, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente ACUERDO:

SOLICITUD DE D. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ – GRANDA RODRÍGUEZ y D^a. MARÍA TERESA GONZÁLEZ-GRANDA RODRÍGUEZ PARA CAMBIO DE TITULARIDAD Y EXCLUSION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENESDE LA PARCELA 4 DEL POLÍGONO 19 (TRASPERANA) QUE FIGURA EN EL CATASTRO COMO COMUNAL.-

Obra en los expedientes informes técnicos de la Oficina Municipal de Inventario en los siguientes términos:

EXPTE. AYTO.: OFT/2017/107

REGISTRO DE ENTRADA: 888(04/07/2017)

OBJETO: CAMBIO DE TITULARIDAD CATASTRAL DE LA PARCELA 4 DEL POLIGONO 19 QUE FIGURA A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS

INTERESADO: D. JOSÉ RAMÓN GLZ – GRANDA RODRÍGUEZ y D^a. MARÍA TERESA GLZ-GRANDA RODRÍGUEZ

SITUACION: TRASPERANA

Se solicita se reconozca la propiedad particular de la parcela 4 del polígono 19 que actualmente incluida en el Inventario Municipal de Bienes con una cabida de 2,7513 Ha, e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Las Regueras como comunal.

A fin de acreditar la propiedad de dicha finca, se aporta copia de escritura de adjudicación de bienes del padre de los solicitantes, D. José Ramón Glz - Granda Glz - Granda. También se aporta



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC12I001S

Código de Expediente
SEC/2018/12

Fecha y Hora
01-06-2018

Página 6 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



copia de certificado de defunción, testamento y últimas voluntades.

SE INFORMA:

Analizada la documentación aportada, vemos que, la parcela reclamada como propia fue adjudicada a D. José Ramón Glz - Granda Glz – Granda (padre de los solicitantes) por herencia.

Solicitada certificación al Registro de la Propiedad se describe como sigue;

Tierra llamada Huerta de Debajo de Casa, tiene una cabida de 2 hectáreas y 80 áreas, linda al Este y Sur con sebe y camino y al Oeste y Norte con sebe y comunes. Figura en el Registro de la Propiedad en 5ª inscripción registral.

Data la 1ª inscripción registral del año 1887, en ese año se inscribe a favor de Dª. Carlota Casaprin y Peón por herencia de su padre según consta en el expediente instruido en el Juzgado de primera instancia aprobado por auto de 22 de abril de 1887.

En el año 1979 la finca se inscribe a favor del padre de los causantes de este expediente, por herencia de su padre D. Víctor González - Granda y García.

Consultados los archivos municipales vemos que la parcela 4 del polígono 19 figura como comunal tanto en el catastro actual como en el antiguo.

Por otra parte consultado el Mapa Nacional Topográfico Parcelario vemos que la finca reclamada se corresponde con la parcela 13 del polígono 30 que figura como desconocido con una superficie de 30.720 m2.

Revisados los archivos municipales no se ha encontrado cesión de terreno comunal a nombre de los causantes, ni de sus predecesores.

Por otra parte sometida a información pública la solicitud pretendida en el tablón municipal y en los tabloneros de la zona afectada, no se ha producido alegación ni reclamación alguna.

Lo que se informa a los efectos oportunos y para adopción del acuerdo que en su caso proceda.

Que del anterior informe se infieren las siguientes consideraciones:

Que la finca reclamada fue inscrita en el Registro de la Propiedad en fecha 28/04/1887 previa acreditación de la titularidad mediante expediente instruido en el Juzgado de primera instancia de este partido.

Que de la documentación obrante en el expediente, y de lo expuesto en el informe de la Oficina de Inventario, podría considerarse la no pertenencia al Ayuntamiento de Las Regueras de los bienes reclamados por D. José Ramón González –Granda Rodríguez y M. Teresa González –Granda Rodríguez.

Visto el informe que precede y la documentación obrante en el expediente, por esta Alcaldía se propone la adopción por el Pleno de acuerdo manifestando que la atribución de la titularidad catastral de los bienes objeto del expediente instruido a solicitud de D. José Ramón González –Granda Rodríguez y M. Teresa González –Granda Rodríguez, que se concreta en la parcela 4 del polígono 19, se debe a un error, por lo que deben ser objeto de exclusión del Inventario Municipal de Bienes y consiguiente corrección en la Gerencia Regional de Catastro de Asturias y cancelación registral.

La Comisión Informativa, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Se mantiene en su voto favorable en la Comisión Informativa.

Grupo IxR: Sí al dictamen de la Comisión Informativa.

Grupo PSOE: Si al dictamen de la Comisión Informativa.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

7º) SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL CONSORCIO DEL ALBERGUE Y REFUGIO DE ANIMALES (ARA).- Se informa del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y otros de fecha 26/03/2018, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 7 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

Se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Vista la constitución el día 20 de marzo de 2018 del CONSORCIO DEL ALBERGUE Y REFUGIO DE ANIMALES (ARA) formado inicialmente por los Ayuntamientos de AVILÉS, CASTRILLÓN, CARREÑO, SOTO DEL BARCO, MUROS DE NALÓN E ILLAS, de conformidad con la legislación aplicable, y para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de prestación y gestión del servicio de recogida y albergue de animales domésticos abandonados, y vistos asimismo los Estatutos que rigen el citado Consorcio, que se anexan a esta propuesta y obran en el expediente de la sesión.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de los referidos Estatutos, en cuya virtud, una vez cursada la solicitud de incorporación será dictaminada por la Presidencia y sometida al Consejo de Administración, que resolverá por mayoría absoluta de sus miembros y establecerá las condiciones generales de incorporación y porcentaje de participación que le corresponda, que habrán de ser expresamente aceptadas por la entidad solicitante e instrumentadas en el oportuno convenio de incorporación.

Se propone al Pleno aprobar la solicitud de incorporación al CONSORCIO DEL ALBERGUE Y REFUGIO DE ANIMALES (ARA), de conformidad con lo dispuesto en los citados Estatutos.

La Comisión Informativa, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía en sus propios términos.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Había una solución con Oviedo que ahora ya no es posible. Parece bien lo nuevo previsto. Realizar solicitud de incorporación y después ya se verá.

Grupo IxR: A favor de la solicitud de adhesión al consorcio para dar solución a un problema. Pregunta si hay datos económicos de los costes que se derivarán para el Ayuntamiento.

Sra. Alcaldesa: Se conoce el porcentaje de participación de los Ayuntamientos ya adheridos. Las Regueras aportará según su población.

Grupo PSOE: Sí al dictamen de la Comisión Informativa.

Finalmente el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa en sus propios términos.

PARTE II:

A) MOCIONES NO RESOLUTIVAS (artículo 46.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS PARA DEFENDER EL PACTO DE TOLEDO Y EL COMPROMISO DE TODOS CON UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES SOSTENIBLE.- Se da cuenta de la moción del Grupo del PP en los siguientes términos:

Juan José Lastra Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN PARA DEFENDER EL PACTO DE TOLEDO Y EL COMPROMISO DE TODOS CON UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES SOSTENIBLE, a los efectos de su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Social es uno de los pilares básicos del Estado de Bienestar. Su mantenimiento y sostenibilidad forma parte de los grandes consensos nacionales articulado a través del Pacto de Toledo. Las Recomendaciones del Pacto de Toledo se han venido realizando mediante reformas constantes en el sistema que han permitido avanzar en la sostenibilidad y suficiencia del sistema.

El compromiso de todas las fuerzas políticas ha permitido desarrollar un sistema capaz de cubrir necesidades y contingencias muy variadas, concediendo una amplia protección en comparación con otros sistemas.

La Seguridad Social española gestiona hoy más de 40 prestaciones sociales y un gran abanico



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC12I001S

Código de Expediente
SEC/2018/12

Fecha y Hora
01-06-2018

Página 8 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de pensiones; cuenta con un sistema de pensiones mínimas del que tan sólo 11 de los 27 países de la UE disponen y mantiene un complemento de pensiones para quienes no alcanzan ese nivel mínimo, que tan sólo tienen 4 países en Europa y que beneficia a cerca de 2,5 millones de pensiones, una cuarta parte del total (26, del total).

La Seguridad Social ha extendido su cobertura y llega a más personas hoy que nunca antes de su historia. Y la grave crisis económica que hemos atravesado no ha evitado que iniciáramos una recuperación con un avance muy importante en sus niveles de protección. La tasa de riesgo de pobreza de los jubilados mayores de 65 años se ha reducido a más de la mitad y España es el país de la OCDE que más reduce el riesgo de pobreza tras la jubilación.

En esta etapa, desde el inicio de la crisis económica en 2007, la protección ha experimentado un enorme crecimiento. A 1 de febrero de 2018, el número de pensiones contributivas ascendió a 9.573.282, un 15,66% más de las que había en 2007.

Las nuevas pensiones son mucho más altas que las existentes previamente. La cuantía media de la pensión de jubilación (la que tiene el mayor peso en el total de pensiones) supera los 1.000 euros (1.077,52) y desde 2007 se ha incrementado un 41,67%.

Y desde el inicio de la crisis las pensiones han mantenido su poder adquisitivo. La tasa de sustitución, que relaciona salario y pensión, que en 2013 era la cuarta de la UE, ahora es la segunda más alta de la OCDE.

El compromiso con el sistema público de pensiones ha derivado en un incremento del gasto en pensiones contributivas que ha pasado de 79.805 millones de euros en 2007 a 122.777 en 2017, un incremento del 53%.

En un sistema contributivo como es el nuestro, la fuente principal de recursos económicos son las cotizaciones sociales. La pérdida de casi 3,5 millones de afiliados durante la crisis derivó en una fuerte caída de los ingresos de la Seguridad Social. En consecuencia, la destrucción de casi 4 millones de empleos derivó en una rápida disminución de la recaudación por cuotas, de tal forma que los ingresos anuales del sistema se redujeron entre 2008 y 2013 en 10.500 millones de euros.

La recuperación del empleo ha permitido recuperar ya 2 de cada 3 afiliados a la Seguridad Social perdidos durante la crisis, debido al crecimiento del empleo, Y esa buena evolución del empleo ha tenido un impacto positivo en los ingresos de la Seguridad Social.

En 2017, el 94,1% de las pensiones se pagaron con empleo (1,5 puntos más que el año anterior). Por primera vez desde 2008, los ingresos por cuotas crecieron por encima del gasto en pensiones. Y la Seguridad Social invirtió así la tendencia e inició el camino hacia el equilibrio financiero.

La Seguridad Social, como empresa común que nos involucra a todos, constituye por sí misma un objetivo. Lo relevante es preservar el modelo con sus fundamentos y características y dotarle de los mecanismos que lo salvaguardan en situaciones complicadas y que aseguren su diversidad prestacional, con el consenso de todos los agentes implicados.

El Pacto de Toledo debe afrontar la responsabilidad de continuar diseñando el sistema de pensiones. Los pensionistas de hoy y del futuro no perdonarán que se deje pasar la oportunidad de llegar a un consenso para garantizar la suficiencia de las pensiones y la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Ayuntamiento

MOCIÓN:

PRIMERO.- Que por el Pleno del Ayuntamiento se inste a la Comisión del Pacto de Toledo, para que elabore y remita al Gobierno de la Nación las nuevas Recomendaciones necesarias para articular orientaciones de futuro que deben guiar el modelo de Seguridad Social, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad y suficiencia del sistema público de pensiones, progresando en su equilibrio financiero.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se inste al Gobierno de la Nación, a seguir trabajando con los Agentes Sociales el diálogo social y seguir manteniendo la colaboración permanente Comisión



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 9 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

del Pacto de Toledo para que puedan concluir, con el consenso, los debates que está llevando a cabo. Asimismo, una vez que concluyan los trabajos de la Comisión del Pacto de Toledo, se comprometa a implementar las Recomendaciones con el necesario concurso de los Agentes Sociales.

TERCERO.- Que se de traslado de estos acuerdos a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes, así como de la Junta General del principado y a los Agentes Sociales.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Existe un pacto de Toledo, por lo que no debe utilizarse políticamente este tema.

Grupo IxR: De momento no realiza valoraciones.

Grupo PSOE: Es el PP quien tiene que convocar el pacto de Toledo.

Grupo IxR: Son actos de propaganda dependiendo del partido que los proponga, PSOE o PP. No van a entrar en esa polémica. Las pensiones son un derecho, no se regala nada. Van a abstenerse siempre en este tipo de mociones no resolutivas.

Finalmente el Pleno, por mayoría (1 voto a favor: PP; 6 votos en contra: PSOE; y 2 abstenciones: IxR), acuerda desestimar la moción.

-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE.- Se da cuenta de la moción del Grupo del PP en los siguientes términos:

Juan José Lastra Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE, a los efectos de su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorpora bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá Valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 10 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, Caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJPNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular Popular presenta la siguiente MOCIÓN para su aprobación por el Ayuntamiento

MOCIÓN:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se muestre su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los **Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.**

TERCERO.- Que de los acuerdos adoptados se de traslado al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de la Junta General del Principado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Se ratifica en el contenido de la moción.

Grupo IxR: Ya han expresado su postura de abstención ante este tipo de mociones.

Grupo PSOE: No van a entrar en este asunto.

Finalmente el Pleno, por mayoría (1 voto a favor: PP; 5 votos en contra: PSOE excepto D. Iván González Martínez; y 3 abstenciones: IxR y D. Iván González Martínez), acuerda desestimar la moción.

-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS REGUERAS PARA MOSTRAR APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY QUE PRETENDE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 75.3 DE LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 1/2001, DE 6 DE MARZO, DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA MOCIÓN.- Se da cuenta de la moción del Grupo del PP en los siguientes términos:

Juan José Lastra Menéndez, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hórreos, paneras y cabazos son construcciones imprescindibles del paisaje y de la realidad histórica y cultural de Asturias. Su singularidad es tal que, si tuviésemos que elegir una imagen para



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento
SEC12I001S

Código de Expediente
SEC/2018/12

Fecha y Hora
01-06-2018

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



describir la idiosincrasia asturiana, muy probablemente el hórreo, la panera y el cabazo estarían entre las opciones predilectas

Los hórreos y paneras en toda Asturias, especialmente en las zonas central y oriental, y los cabazos en la zona occidental, están ligados a la manera de vivir, organizarse y conservar los alimentos en el medio rural. Sin embargo, es un hecho que en las últimas décadas se ha producido una reducción del peso del sector primario en la economía regional, así como un relevante movimiento de población de las zonas rurales a las urbes. En esas circunstancias, las construcciones tradicionales ligadas al poblamiento del campo y a las actividades propias del medio rural, han ido perdiendo su funcionalidad originaria, pero al mismo tiempo muchas de esas edificaciones han permanecido incólumes, como testigos fieles, orgullosos y perennes de la cultura regional,

En el contexto anteriormente descrito, la legislación autonómica que tiene por objeto la conservación, protección, investigación, enriquecimiento, fomento y difusión del patrimonio cultural de Asturias, y que en nuestra región se manifiesta jurídicamente en la vigencia de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, ha incluido en su ámbito regulador al denominado patrimonio etnográfico, que en el artículo 69 de la ley precitada se define como "las expresiones relevantes o de interés histórico de las culturas y formas de vida tradicionales de los asturianos, desarrolladas colectivamente y basadas en conocimientos y técnicas transmitidos consuetudinariamente, esencialmente de forma oral." Pues bien, dentro del patrimonio etnográfico, el artículo 75 se dedica a la protección de hórreos, paneras y cabazos, y lo hace estableciendo los siguientes principios:

- Prohibición de construcción de hórreos, paneras y cabazos desvinculados de la vivienda.

Que las nuevas edificaciones de estos elementos respondan a los materiales y características tradicionales asociadas a estas construcciones.

Que los usos autorizables no menoscaben su valor cultural.

Establecimiento de unas limitaciones constructivas para las edificaciones anteriores a 1900.

En los últimos meses miles de asturianos han firmado una iniciativa ciudadana para flexibilizar los usos autorizables de hórreos, paneras y cabazos, en el entendimiento de que la mejor manera de conservar ese patrimonio, es dotarlo de utilidad, permitiendo que lo que hoy en día son elementos pasivos que originan cargas a sus propietarios, se conviertan en bienes que, al mismo tiempo que deben ser conservados, se permita su aprovechamiento para el desarrollo económico, cultural y social en el ámbito rural asturiano.

Así pues, a partir de la legislación vigente y de la situación actual del medio rural, el objeto de esta ley es armonizar la protección plena de hórreos, paneras y cabazos, con una clarificación del concepto de usos autorizables, de tal manera que estas construcciones integrantes del patrimonio etnográfico, sean también elementos dinamizadores de la economía y el desarrollo social en el medio rural, y en ese sentido, que este aspecto quede consagrado en una norma con rango de ley, es una clara apuesta por la modernización de la normativa aplicable y por la remoción de obstáculos y escollos que actualmente existen en el ámbito rural asturiano.

Por todo, sería oportuno la modificación del artículo 75 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, con el objetivo de amoldar la regulación legal a la realidad, admitiendo expresamente una mayor funcionalidad de los usos autorizable en hórreos, paneras y cabazos, siempre que se respete el aspecto exterior tradicional de este tipo de construcciones, así como las condiciones de habitabilidad que establece la legislación sectorial en la materia, como ha instado el Grupo Parlamentario Popular en la Junta General del Principado a través de una Proposición de Ley que pretende la modificación del artículo 75. apartado 3 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, que pasaría a tener la siguiente redacción:

"3. Serán autorizables los usos de hórreos, paneras y cabazos que no menoscaben su valor cultural, contribuyan al desarrollo económico, cultural, social o demográfico del medio rural asturiano, y especialmente los que permitan el aprovechamiento complementario de estas construcciones en el ámbito de la habitación y vivienda. En todo caso deberán concurrir los siguientes requisitos:



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 12 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

a) Que se cumplan los requerimientos estéticos y constructivos que establece el apartado 2.

Que las edificaciones sean de nueva construcción, o bien cuando ya estén construidas, no tengan un nivel de protección cultural incompatible con dicho uso.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación:

PRIMERO Que por el Ayuntamiento en Pleno se acuerde mostrar su apoyo a la Proposición de Ley que pretende la modificación del artículo 75, apartado 3 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en los términos que han sido indicados con anterioridad.

SEGUNDO. Notificar esta moción al Consejero de Educación y Cultura y a los Grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias.

Opiniones sintetizadas de los Portavoces en el Pleno:

Grupo PP: Es conveniente flexibilizar esta norma en los términos de la moción.

Grupo IxR: Ya han expresado su postura de abstención ante este tipo de mociones.

Grupo PSOE: No van a discutir sobre esta moción no resolutive.

Finalmente el Pleno, por mayoría (1 voto a favor: PP; 6 votos en contra: PSOE; y 2 abstenciones: IxR), acuerda desestimar la moción.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1º) DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Se entrega reseña de resoluciones con la convocatoria, numeradas entre el 222/2017 y el 244/2017 y entre el 1/2018 y el 62/2018.

Se producen las siguientes intervenciones:

Grupo PP:

-Aclaraciones sobre la resolución nº 39/2018 relativa a iniciar expediente para restitución de movimiento de tierra y demolición de silo.

Sra. Alcaldesa: Es un expediente en tramitación sobre una construcción en La Pienda que no reúne las condiciones urbanísticas.

Grupo IxR:

-Pregunta sobre la misma resolución, qué condiciones no cumple.

Sra. Alcaldesa: Se incumplen en parte las condiciones urbanísticas exigidas.

2º) RUEGOS Y PREGUNTAS: Se formulan los siguientes:

Grupo PP:

-Ha observado una zona cerca del Camino de Santiago donde se arrojan restos de desbroces. Pregunta si es un basurero o un vertedero.

Sra. Alcaldesa: Son vertidos ajenos al Ayuntamiento.

Grupo IxR:

-Pregunta cuándo se empieza la obra de reparación de la carretera Santullano-Parades en la que se practicó sólo un bacheo.

Sra. Alcaldesa: Se hizo algo puntual pero ya se adjudicó la obra de reparación.

-Hay vertidos muy desagradables en Los Arrojos en la margen de la carretera a Oviedo. Debe limpiarse y poner un cartel de prohibición. La única solución es cerrar el acceso.

Sra. Alcaldesa: Solicitarán la limpieza al Principado ya que es una carretera de su competencia. La gente no termina de concienciarse sobre la limpieza de los caminos. Debería acondicionarse la zona de la fuente del Güeyu.

3º) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CON EL REMANENTE DE TESORERÍA DE 2016, Y SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL 4º TRIMESTRE DE 2017.- Se informa al Pleno que el Periodo Medio de Pago (PMP) global a proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2017 ascendió a – 10,22.

La cifra señalada cumple el citado PMP ya que no alcanza los 30 días establecidos como límite



AYTO. DE LAS REGUERAS

Código de Documento SEC12I001S	Código de Expediente SEC/2018/12	Fecha y Hora 01-06-2018	Página 13 de 13
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 300S0B292L6E265V0NEZ		

de cumplimiento en la normativa vigente.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre.

La Corporación queda enterada.

-Se informa asimismo al Pleno que en el ejercicio 2017 se ha ejecutado en su totalidad la obra de Mejora de la red de aguas en Valsera, utilizando para ello parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2016, como inversión financieramente sostenible, en cuantía de 11.884,61 euros, IVA excluido.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuya virtud anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional.

Asimismo, se pone de manifiesto que la inversión señalada ha permitido durante su ejecución y liquidación dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, como queda reflejado en el informe del Interventor de evaluación del objetivo de estabilidad que acompaña a la Liquidación del Presupuesto de 2017.

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 12,00 horas. Doy fe.